



PROCESO No. 110014003066-2022-00590-00
PAGO POR CONSIGNACION

Bogotá, D.C., - 8 JUN 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Señale el procedimiento correspondiente teniendo en cuenta que el proceso abreviado no está contemplado en la actual legislación.
2. Alléguese por el deudor "memorial" dirigido al Juez competente en el que se manifieste: i.- la oferta hecha al acreedor (monto total), ii.- la oferta debe contener una descripción clara de la prestación debida, iii.- valor de la deuda a cargo del obligado con inclusión de los intereses vencidos y los demás cargos liquidados, iv.- lugar donde debe pagarse, y v.- capacidad del deudor en pagar, por aplicación del artículo 1658 del C. Civil. Así mismo y siendo consecuentes, adécuese las pretensiones de la demanda.-
3. Dirija la demanda con citación de los HEREDEROS DETERMINADOS de CECLILIA FORERO.
4. Indique los intereses que se ofrecen conforme al numeral 5 del artículo 1658 del Código Civil.
5. La apoderada acredite la calidad de abogada titulada.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 070 hoy - 9 JUN 2022 hora 8.00 a.m.

Secretaría _____